



Trujillo, 12 de Marzo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El **Oficio N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRA-SGCON**, de fecha **05 de marzo de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Presidente de la Comisión funcional de Depuración y Sinceramiento Contable, de la Sede Central del Gobierno Regional sobre los resultados del período 4-2023 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, del Pliego No. 451 Gobierno Regional La Libertad; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;





Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, mediante el artículo 2° de la precitada Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos;





Que, de conformidad con la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable, pudiendo advertir que si bien las Comisiones Funcionales de las distintas Unidades ejecutoria, han cumplido con los avances de dicho procedimiento regulados en los numerales 3.5 y 3. 8 del instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Sub Gerente de Contabilidad a través del **Oficio N° 000061-2024-GRLL-GGR-GRA-SGCON**, de fecha **05 de marzo de 2024**, informa que como Sub Gerente de la Subgerencia de Contabilidad de la Unidad ejecutora N° 01 – Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, siendo que en mi condición de tal, implícitamente asumo el cargo de presidente de la Comisión funcional de la Sede Central y, es bajo dicho contexto y sin descuidar mis funciones administrativas propias del Cargo de Sub Gerente, procedí a ejecutar los avances del proceso de depuración y sinceramiento contable, pudiendo advertir que si bien un porcentaje relativo de las Comisiones Funcionales de las distintas Unidades ejecutoria, han cumplido con los avances de dicho procedimiento regulados en los numerales 3.5 y 3. 8 del instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, por lo que se debe **generar la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Ejecución del Periodo 4 del Plan de Depuración y Sinceramiento contable Ejercicio fiscal 2023 del Pliego N° 851, conformante de 12 unidades Ejecutoras**, Asimismo, como presidente y responsable en cumplimiento de las funciones otorgadas como presidente de la Comisión funcional de la Sede Central, a pesar de estar regulado en el numeral 5.5. de la Directiva N° 003-2021-EF/51.0, no se ha contado con los recursos y ni el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable y sumado a ello se me ha asignado funciones adicionales entre otras la de realizar el **cierre contable ejercicio 2023**, mensual, trimestral semestral y actualmente nos encontramos en proceso de Cierre Contable Ejercicio fiscal 2023 a Nivel Sede Central y a Nivel Pliego, conformante de 37 Unidades Ejecutoras, no obstante el cúmulo de funciones, se ha realizado un sobre esfuerzo para poder cumplir con el procedimiento de depuración y sinceramiento contable, tal como así ocurre con el caso materia del presente informe. **Que, en el ejercicio 2023, periodo 4, se ha cumplido con la Ejecución del Plan de Sinceramiento Contable tal como se reflejan en el anexo siguiente:**





**EJECUCION DEL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE
EJERCICIO FISCAL 2023 PLIEGO GORE LA LIBERTAD**

Periodo 4	56,059,347.39	
------------------	----------------------	--

Que, de acuerdo a los avances, conclusiones y/o recomendaciones de los resultados obtenidos de las acciones de depuración y sinceramiento contable, se han llevado a cabo en aplicación de la normatividad vigente y están contenidas en los informes técnicos elaborados por la Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable de las 12 Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Gobierno Regional La Libertad, se ha realizado la Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable hasta por el monto de **S/ 56,059,347.39** (Cincuenta y seis millones , cincuenta y nueve mil, trescientos cuarenta y siete con 39/100 soles), correspondiente al Periodo 4 - 2023 del Pliego Gobierno Regional La Libertad, los mismos que están debidamente sustentadas por las 12 Unidades Ejecutoras

Que teniendo en cuenta que el avance de depuración y sinceramiento contable tiene por objetivo mostrar los resultados de la programación inicial y las actualizaciones al plan de depuración y sinceramiento contable, que permite determinar y/o sincerar los saldos contables (activos y pasivos), el cual tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera, al encontrarse debidamente sustentado con la documentación que contiene las acciones de Depuración y Sinceramiento contable

Que, en ese contexto resulta viable y necesario emitir Resolución autoritativa, que permita una adecuada presentación de la información presupuestaria sobre el marco legal y ejecución del presupuesto ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en concordancia con la normativa emitida por dicha entidad, la que a su vez se encuentra glosadas líneas arriba para la Cuenta General de la Republica.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: "Dictar (...) Resoluciones Regionales"; por lo que, en concordancia con la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y





Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos” e “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos”, ambos aprobados mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; resulta oportuno emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con visación de la sub Gerencia de Contabilidad de Contabilidad; Gerencia Regional de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

Que, en uso de las facultades conferida y a lo prescrito por la Constitución Política del Estado; a la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo No 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos” y aprueba el “Instructivo para la Declaración del inicio y conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que administren Recursos Públicos” y D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Ejecución del Plan de Depuración y sinceramiento del Pliego 831: Gobierno Regional La Libertad con eficacia anticipada al **12 de febrero del 2024** referente a la Ejecución de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad y anexos que forma parte integrantes de la presente resolución por el monto de **S/ 56,059,347.39 (Cincuenta y seis millones, cincuenta y nueve mil, trescientos cuarenta y siete con 39/100 soles)**, que corresponde al Sinceramiento Contable del Pliego Gobierno Regional La Libertad, **Periodo 4 del Ejercicio 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - - DISPONER la presentación de esta Resolución conteniendo la Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento, correspondiente al Ejercicio fiscal 2023 a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.





ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; a la Gerencia Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Contabilidad; al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

